

5003
FOLLETO
341.42
M4331

V-1
C-227



424 11. Vasele - 1120

EL LAUDO.

-1
-224

DEDICADO

AL

Congreso de Venezuela,

POR

FRANCISCO MATOS MANCERO.



PUERTO ESPAÑA.

1891.

de
ad-
ono
bia
CII
3 y
alos
ez é
del
uro,
pre-
e de
le la
Don
añola
le la
io de

la de-
se es-
zuela
o, sin

J. S. González Varela -

FOLLETO
341.42
M433L

LAUDO ARBITRAL

*de la Reina Cristina en la cuestión límites entre
Venezuela y Colombia.*

Dedicado al Congreso de Venezuela.

LA Reina Regente de España, *de acuerdo* con su Consejo de Ministros y después *de oído el parecer* del Consejo de Estado *en pleno*, en 16 de Marzo del presente año, ha fallado en la controversia sobre límites pendiente entre Venezuela y Colombia desde 1833, sometida en 1881 á la decisión de Don Alfonso XII por las dos Repúblicas, cuyo cometido aceptó el Rey en 1883 y nombró en seguidas una Comisión para el examen de los títulos que ambas partes presentaran, compuesta de Don Carlos Ibañez e Ibañez de Ibero, Mariscal de Campo y director general del instituto geográfico y estadístico; Don Cesáreo Fernández Duro, capitán de navío de la armada, académico de la historia, vicepresidente de la sociedad geográfica; Don Justo Zaragoza, jefe de administración de primera clase, de la junta directiva de la sociedad geográfica, autor de obras de geografía americana; Don Marcos Jiménez de la Espada, individuo de la Comisión española en el Pacífico, historiógrafo americano, académico electo de la historia; y Don Gaspar Muro, jefe del archivo del Ministerio de Estado.

El fallo ha tenido en Venezuela el eco de la más profunda decepción!.....Ha sido una *sentencia de muerte* cuando se esperaba una pena *correccional*! No se le ha dado á Venezuela *una gota* de agua del océano que reclamaba; y el árbitro, sin

conocer nosotros la causa, se aparta de la justicia y la equidad y despoja á Venezuela de todos sus derechos, en el proceso límites, para dejarla reducida á una caprichosa jurisdicción á todos luces injustificable.

Considerando el tiempo que se ha tomado España, sus antecedentes en América y la importancia de los hombres que compusieron la comisión y el tribunal arbitral, no es admisible el cargo de no haber estudiado bien la materia; una vez que el *Laudo* nos indica lo contrario, nos vemos obligados á denunciarlo ante la República, como parcial en contra de Venezuela en toda la argumentación en que se apoya el fallo definitivo.

Entramos á probar lo que decimos, con perdón de las respetables personalidades españolas que han colaborado en la *desmembración* de nuestra Patria; y si éstas no aceptan el cargo, que ponemos en pié, tendrán que aceptar otro que arrastra tras sí mayor desprestigio.

Como nuestro propósito es que sea universalmente conocida la cuestión y que se penetren, muy especialmente los venezolanos todos, de la injusticia inferida al país en el *Laudo arbitral*, de la Reina Regente de España, seremos minuciosos en los antecedentes y pruebas que vamos á exponer, no sin obligarnos á suprimir detalles y apreciaciones de todos conocidas y que se desprenden de los hechos y razonamientos en el curso de una discusión que lleva más de medio siglo y que se remonta su origen al régimen de la conquista.

España administró la América por medio de Virreynatos, Capitanías generales, Gobernaciones y Comandancias. En la organización política del Continente tuvo sus luchas con Portugueses, Holandeses, Franceses ó Ingleses, rivales que le codiciaban sus adquisiciones en la rica región de Sur-América. De aquí surgió nuestra cuestión de límites con el Brasil, terminada ya, y la que tenemos pendiente con Inglaterra, sucesora de Holanda, en una parte de la Guayana Holandesa

En la vasta jurisdicción que comprendía los dominios de España se alteraban frecuentemente los límites, acordados á las diversas circunscripciones, en virtud de conveniencias bien políticas ó económicas, según se iban presentando á la consideración de la Metrópoli las distintas exigencias de las administraciones locales. Por esta circunstancia los expedientes sobre límites que las Repúblicas de América necesitan consultar, para determinar sus fronteras, son innumerables, y las dudas que entro sí

ocurren regularmente van á resolverse á España donde creen hallar una racional conciliación, armonizada en los recíprocos intereses de las partes discordantes.

Del triunfo de la Independencia, proclamada en 1811, surgió Colombia con sus tres Departamentos de Venezuela, Nueva Granada y Ecuador. Para 1830 estaban divididas estas tres secciones é instaladas en Repúblicas bajo los mismos nombres; y tanto Venezuela como Nueva Granada consignaron en sus respectivas constituciones que los límites que regirían en ambas Naciones debían ser los mismos que estableció España hasta 1810 á la Capitanía general de Venezuela y al Vireinato de Santa Fé, cuya demarcación quedó pendiente.

Se presentó Nueva Granada en 1833 y 1840 pidiendo la definitiva línea fronteriza ofreciéndole á Venezuela los mismos límites que tenía cuando era Departamento de Colombia, con excepción de la línea Guajira que partía en dos la península, en vez de llevar el límite hasta el "Cabo de la Vela" y reservándose el territorio de "San Faustino." En esta demarcación nos reconocía la margen izquierda del "Orinoco," línea recta hacia el Sur, tomando como punto la laguna del "Término," pasando sobre el "Meta," "Vichada," "Guaviare," "Inírida" y "Guainía" ó "Rio Negro" hasta la línea del Brasil. Demarcación que fué pactada con el Ministro Colombiano Pombo y nuestro Ministro Michelena en 1833, aceptada por algunos venezolanos respetables y rechazada por nuestros Congresos de 36 á 40 que reconocían derechos á Venezuela hasta el "Cabo de la Vela," en la Guajira; hasta el "Táchira" en los Andes y hasta el "Ele" en los llanos, abarcando una región á la izquierda del Orinoco que incluía á "Rio Negro" desde sus cabeceras.

Planteadas, pues, la cuestión desde 1833 fué restablecida en 1844, 54, 68, 72 y 80 y tratada, respectivamente, por los Plenipotenciarios Joaquín Acosta, Rojas Garrido, Manuel Murrilo, Anibal Galindo y Justo Arosemena, de parte de Colombia; y Fermín Toro, Simón Planas, Fernando Arvelo, Julián Viso y Antonio L. Gazmán, de parte de Venezuela.

En nada convinieron los Plenipotenciarios designados, ni podían acordarse de ninguna manera desde el momento que Colombia, lejos de ofrecernos la línea de 1833, reclamaba la Guajira hasta "Punta Espada" y la margen izquierda del Orinoco desde el "Meta" hasta el "Atabapo" y "Rio Negro"..... No podía, pues, Venezuela aceptar, después de 1844, una línea divisoria desventajosa á la ofrecida en 33 y rechazada por Vene-

zuela en 1836 y 40, con mayor razón teniendo un acopio de documentos que comprobaban nuestro derecho basado en el *Uti possidetis* de 1810.

Resueltas ambas Repúblicas á dar término á la prolongada discusión sobre límites, los Plenipotenciarios Guzmán y Arosemena convinieron en someter la cuestión al árbitro del Rey de España, y para el efecto firmaron un tratado el 14 de Setiembre de 1881 en Caracas, que fué aprobado por ambos países el año siguiente y el cual mencionamos en las primeras líneas de esta nuestra exposición.

El artículo 1^o de dicho tratado reasume la esencia de lo estipulado sobre arbitramento en las cláusulas siguientes: se faculta al Rey de España para que como árbitro, Juez de derecho, sentencie sobre LOS PUNTOS DE DIFERENCIA en la cuestión límites cuyo fallo será INAPELABLE y BASADO en los límites que, en virtud de ACTOS REGIOS del antiguo Soberano de España, se concedieron á la Capitanía general de Venezuela y al Virreinato de Santa Fé hasta 1810.....

Venezuela presentó voluminosos expedientes en pro de su integridad, y esperaba, cuando menos, una solución equitativa establecida sobre los puntos de diferencia; y de ninguna manera llegó á sospechar que sus jueces llegaran á convertirse en los verdugos de sus fronteras.

Probamos nuestro derecho en la "Guajira" hasta el "Cabo de la Vela," con más de treinta documentos, entre ellos la concesión hecha por el Rey de España en 1528 á los Welzares en la jurisdicción de Venezuela desde el "Cabo de la Vela" hasta "Macarapana," cuya región fué el primer límite de la Capitanía general de Venezuela; la comunicación de 26 de Abril de 1791 del Gobernador de "Santa Marta" y "Rio Hacha" al Virey de "Santa Fé," sobre la agregación de "Sinamaica" á la Provincia de Maracaibo, en cumplimiento de órdenes del Virey, dictadas en 13 de Agosto del mismo año; la comunicación de 10 de Agosto de 1792 del Gobernador de "Rio Hacha" participándole al Virey la entrega de "Sinamaica" y la consiguiente aprobación de dicho Virey en 9 de Junio de 1791. Los límites entre la Provincia de Rio Hacha y Maracaibo fueron siempre, hasta 1810, el Rio "Calancala," la serranía de Perijá y el valle de Upar y así constaban el año de 1821 cuando Venezuela era Departamento de Colombia.

Otro tanto de documentos comprueban nuestro derecho á San Faustino: la Provincia de Maracaibo comprendía para 1783,

después de separada del Virreinato de Santa Fé en 1777, las ciudades de Maracaibo, Trujillo, Mérida, La Grita, San Cristóbal y *San Faustino*. Disputada en 1788 la pertenencia de San Faustino entre el Virreinato y la Provincia de Maracaibo, se entablaron averiguaciones desde España y resultó favorecida Maracaibo. En 1781 el Intendente de Venezuela dijo al Virrey que según la demarcación dispuesta por *el mismo*, en 1776, San Faustino pertenecía á la Provincia de Maracaibo. Y sin necesidad de citar mas comprobantes no es posible suponer que habiéndose limitado la Provincia de Maracaibo desde la boca del rio "Calañala," pasando por el Catatumbo, hasta tomar el curso del "Zulia" para venir á confinar con la Provincia de Barinas, se haya desviado el límite en el rio Táchira para dejar fuera el pedazo de San Faustino, no habiendo entonces *rivalidades históricas*.

Son todavía mayores y mas terminantes nuestros derechos en los llanos de "Casanare," margen izquierda del "Orinoco" y "Rio Negro."

En 1766, pertenecía Barinas al Virreinato, y reclamada por Venezuela la Villa de "San Jaime," como perteneciente á Caracas, en 6 de Abril del mismo año, una Real Cédula ordenó la restitución de dicha Villa á la mencionada Provincia. En 1778, una comisión de Caracas, practicó el deslinde, tomando como punto de partida *la boca del Rio Maspárrro, línea recta hácia el Sur, pasando por la laguna del "Término" hasta el "Meta," de aquí al "Ele" y de este rio una línea hasta encontrar las BARRANCAS DEL SARARE POR EL PASO DE LOS CASANARES, siguiendo la cordillera* (que limita el actual Estado Zamora) hasta encontrar el rio "Boconó, quedando así limitada la Provincia de Barinas con cuya jurisdicción se constituyó por Real Cédula de 15 de febrero de 1786.

La Provincia de Guayana tenia como límite Norte y Oeste, para 1761, la margen derecha del "Orinoco" desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Atlántico. El tratado de 1750, entre España y Portugal, dió á la primera derechos mas allá del "Casiquiare" y "Rio Negro" hasta el "Amazonas," en sus cabeceras. En Cédula expedida en 1753 fué comisionado Don José Iturriaga, Jefe de escuadra, como Presidente de una comisión que debía determinar la línea divisoria entre España y Portugal hácia el rio "Amazonas." Por *Real órden* de 21 de Setiembre de 1762, se comisionó a Iturriaga para formar colonias en el territorio español que mediaba entre "Orinoco" y "Amazonas" y se le nombró Comandante general de esas colonias, y de

todo el Rio "Orinoco" y de "Rio Negro." Por *Real Cédula*, de 29 de Julio de 1763, se traspasaron al Capitan general de Venezuela los Podrres de Don José Iturriaga por la avanzada edad de éste, y en *Real Cédula* de 1768 se dispuso que la Comandancia general de las nuevas poblaciones del "Orinoco" y "Rio Negro," quedasen á cargo del *Gobernador de Guayana*. En 1771 se ordenó que Guayana, con las nuevas poblaciones del Alto "Orinoco" y "Rio Negro" quedase subordinada al Virreinato de Santa Fé. Don José Iturriaga fundó pueblos en el "Orinoco," "Paragua," "Meta," "Vichada," "Guaviare," "Atabapo," "Rio Negro," &c., y después le sucedió en la Comandancia de "Rio Negro" y "Orinoco," Don Manuel Centurión, Gobernador de Guayana. En *Cédula* de 19 de Setiembre de 1776, se le dió á Guayana por límite Occidental: el "Orinoco," "Casiquiare," "Rio Negro" y todo el "Guaviare"..... En 1777 fueron separadas del Virreinato de Santa Fé las Provincias de Guayana, Cumaná, Maracaibo y los islas de Trinidad y Margarita; y, por consiguiente, los 43 pueblos fundados por Iturriaga y Centurión en ambas márgenes del "Orinoco," desde "Rio Negro" y "Atabapo" hasta el Delta, pasaron, como jurisdicción de las Provincias anexadas, á formar en la Capitanía general de Venezuela. Y desde entonces hasta la fecha todo ese territorio ha formado parte integrante de Venezuela, como lo atestiguan los documentos presentados y el dominio ejercido sin interrupción.

He aquí bosquejados los antecedentes de la cuestion límites con Colombia ante el juicio imparial de la historia, y veamos ahora el laudo arbitral que juzgamos atentatorio contra el derecho y la buena fé de Venezuela.

Desde la primera palabra hasta la última del *Laudo* se descubre la felonía; y se incurre en interpretaciones tan descabelladas, sitando documentos tan opuestos al dictamen, que cualquiera sería capaz de exclamar: traición!

Divide el árbitro en seis secciones nuestros límites con Colombia desde la Guajira hasta la piedra del Cocuy en "Rio Negro," y en dos trozos la sección 6ª. Sobre las secciones 2ª y 4ª nada tuvo que fallar el árbitro estando, como está, determinada la línea fronteriza entre los dos países en las serranías de Perijá, Motilonés y Tomá. La Guajira es la 1ª sección, la 3ª San Faustino, la 5ª el "Sarare," "Arauca" y "Meta" y la 6ª "Orinoco" y "Rio Negro," dividida en Maipures. La primera mutilación tuvo efecto en la Guajira, y desde allí la comisión examinadora trajo su cuchilla funcionando sobre el cuerpo de

Venezuela hasta "Rio Negro," con una tregua en Maipures, donde se detuvo para refrezcar los labios de la víctima é inscribir el *inri* en la frente del magestuoso "Orinoco."

? En cuales documentos se apoyó el árbitro para determinar el limite de Venezuela en la Guajira? En la Cédula de 1777, que trata de la incorporación de Maracaibo y otras Provincias a la Capitanía general de Venezuela; en una Real orden de 13 de Agosto de 1790 y en las actas de entrega de Sinamaica en 1792. No conocemos la Real orden de 13 de Agosto; pero sí la de 1777, que nada prueba por ese respecto, y las actas de la entrega de Sinamaica á Maracaibo, serie de documentos presentados por Venezuela como favorables á sus reclamos. ¿Falló el árbitro en la Guajira *sobre un punto de diferencia*? Sí? Muy bien habria estado si la misma ley hubiese regido en el curso de la demarcación.

En "San Faustino" *reasumió* el árbitro sus facultades *juris*, y poniendo á un lado todo comprobante en favor de Venezuela, cita, entre otras, la Cédula de 13 de Junio de 1786 que niega una petición de Maracaibo para incorporarse nuevamente al Vireinato y ratifica la Cédula de 15 de Febrero del mismo año, y otras disposiciones que dan más fuerza á nuestra gestión; pero suponiendo oscuros ó embrollados los alegatos de una ó de las dos partes, bastaba la *necesidad*, establecida por el árbitro, en dos Considerandos del Laudo, de fijar *límites naturales*, para haber seguido el rio "Táchira" hasta unirse con la línea del Sarare, en vez de *desviarse* de la línea natural, en favor de Colombia, para aplicarnos mas adelante, en la 6ª sección, la *justicia* de sus Considerandos. Por otra parte, desmembrados yá nosotros en la Guajira ¿porqué nos *remacha el clavo* en San Faustino? Indudablemente *porque así estaba escrito*.....Es imposible que exista un documento que favorezca á Colombia sobre la posesión de San Faustino, pués basta ver el mapa para comprender que aquello es una usurpación á Venezuela y que ninguna división territorial la justifica. Sin embargo de que el árbitro no nos compensó en San Faustino lo que nos tomó en la Guajira, podemos decir que hasta aquí llegó *llenando las apariencias* en la guerra sin cuartel declarada *á su hija primogénita*. Cuando el árbitro llegó á la serranía de Tamá, principio de la sección 5ª. le puso la vista al "Orinoco" y "Rio Negro," como quién tira una parada *gorda* con *fisco* adelante, sin duda animados por el deseo de *cumplir su cometido*..... En estas secciones el árbitro se remonta al colmo de la injusticia en su demarcación caprichosa, y sin documentos de ningún género é

interpretando discrecionalmente, unas veces, y arrojando dudas sobre terminantes *actos regiois* otras, continúa su labor de *donaciones* como si estuviéramos en plena época de Pizarro.

Llega el árbitro á la sección 5ª. entre "Sarare," "Arauca" y "Meta," sin UN SOLO documento en que pueda apoyar su parcialidad con Colombia; y se encuentra en presencia de la Cédula de 1786 que determina con la claridad de la luz del día nuestros límites desde las cabeceras del "Sarare" por el "Ele" hasta el Meta. El árbitro califica esta Cédula de CONFUSA y agarrado de sus facultades *juris* cierra los ojos, dice que ignora donde estan las "barrancas de Sarare" y "el paso de los Casanares" y, sin embargo, para los efectos del *Laudo*, fija las primeras en la confluencia del "Arauca," sigue éste río aguas abajo hasta el punto por donde pasa la línea de los diputados de Caracas en 1778, división que fué reconocida á Barinas en 1786, lugar en donde el *Laudo* cree preciso *desviarse*, una vez que ya le dió á Colombia la parte que le interesaba en el Arauca, para venir al "Meta" por cuyas aguas el *Laudo* se dejó llevar, en la necesidad de establecer una *línea natural*, hasta las cabeceras del Río "Atabapo," donde tuvo nuevamente que *desviarse* como se *desvió* en la Guajira, San Faustino y Sarare, para darle á Colombia ambas márgenes de Río Negro hasta el "Pimichin"..... ..

La conducta del *Laudo* en toda la demarcación es la violación mas escandalosa que registra la historia en los anales internacionales; pero en lo tocante á la sección 4ª el árbitro se descara en el atentado y tira una línea antojadisa con menosprecio de un *acto regiois* que le indicaba el "Sarare," y en lugar de buscar el "Ele" sigue el "Arauca" hasta donde Colombia (ó el árbitro) quiso ó le convino llegar. Las Cédulas de 1778 y 1786, varias veces citadas, que fijan los límites de la Provincia de Barinas, no pueden encontrarse CONFUSAS NI SUSCITAR DUDAS sino, unicamente, cuando son apreciadas bajo las influencias de la mala fé: desde la boca de "Masparro," línea recta hasta el Meta, de aquí al "Ele," del "Ele" una línea á las BARRANCAS DEL "SARARE" por EL PASO LOS CASANARES hasta encontrar la serranía (ramal de las andes que viene desde Pamplona) siguiendo esa hasta el río Boconó..... Si el árbitro no conocía las barrancas de Sarare ni el paso de los Casanares, ni el punto determinado en el "Meta" para la línea divisoria, conocía por lo menos, que al decir una línea del "Meta" al Sarare, buscando la serranía para llegar al río "Boconó," dejaba incluido el río Arauca en territorio de Venezuela, precisamente lo que tuvo por abjeto los *actos regiois*

tantas veces aludidos por Venezuela y tantas veces violados por el árbitro.

? Por qué el árbitro, que declara ignorar donde estan las *barrancas del Sarare*, las supone en la confluencia del Arauca, precisamente donde no pueden imaginarse *barrancas*, pues es allí donde se encuentra la gran laguna que forma el *desparramadero de Sarare*? ¿ No es muy natural suponer, sin conocer la topografía del terreno, que un río que viene de una serranía y tiene su curso en la llanura, se hallen las barrancas en sus cabeceras? Y si los Señores examinadores se situaron en la confluencia del "Sarare" y no en otro punto mas arriba ¿ por qué siguieron el curso del Arauca y no buscaron las cabeceras del "Ele," ó cuando menos del "Lipa," rios que fueron el punto de partida de la comisión de Carácas, para dirigirse al Sarare en busca de la cordillera que separa á Mérida de Barinas y nacimiento del río "Boconó"? ¿ No era el "Ele" ó el "Lipa" una *línea natural*, con una *pequeña desviación* en el Sarare? El *paso de los Casanares* tiene que ser un paso a pié de los indios y es evidente que debía efectuarse en un punto angosto y pedregoso cuya conformación no puede encontrarse sino en las cabeceras de los rios.

De "Arauca" pasa el árbitro al "Meta" y aquí le *traspasa* á Colombia, en virtud de sus *facultades juris*, y de la *necesidad* de establecer un límite natural, toda la margen izquierda del "Orinoco," el "Atabapo" y "Rio Negro," haciéndole á Venezuela el *gran favor de dejarle* el "Casiquiare" y *concederle un permiso* por veinticinco años para traficar por la pequeña extensión de la márgen izquierda que salva el raudal de Maipures. . . .

La espada de Alejandro no habría funcionado mejor en el remate de la demarcación. El árbitro se descubre y desconcierta en presencia del codiciado "Orinoco;" y, por mas que se afaná no pudo conseguir *una palabra regia* que le *sirviera de palanca* para sostener su *indispensable fallo*.....Se han traído á colación nombramientos de Gobernadores, cartas, mapas, informes, oficios, proyectos, &c., &c., comprobantes que pueden llamarse *papeles* que apenas sirven para corroborar el cumplimiento ó la existencia de un acto principal. Para el árbitro solo han tenido fuerza los *actos regios* cuando en algo favorecian á Colombia. En Guayana estuvo en *auge* la Cédula que creó la *primitiva* Provincia hasta el Orinoco, pero le importó un *bledo* las Cédulas posteriores que extendieron los límites á ambas márgenes del Orinoco, desde el "Meta" hasta "Rio Negro."

Venezuela no contó jamás con semejante alevosía! Todos esperabamos una decisión armonizada entre los extremos de ambas pretensiones, aunque no se favoreciera mas á Venezuela, poseedora de documentos incontrovertibles. Si en la Guajira se inclinó la balanza á Colombia, en San Faustino ha debido inclinarse á Venezuela, o viceversa. En la 5a sección debió haberse castigado á Colombia llevando á Venezuela hasta el "Ele" ó "Lipa" para concederle mas adelante, en la sección 6a la mitad de lo reclamado por Venezuela en la margen izquierda del "Orinoco," partiendo el Guaviare y Rio Negro con una línea desde la confluencia del "Ele" o el "Lipa" pocas leguas al Oeste de la línea que nos reconocía Colombia en 1833. Todavía mas: Venezuela habría visto con tranquilidad el Laudo, aún cediéndole á Colombia el "Arauca" como está, si se hubiera abstenido el árbitro de vulnerar sus derechos en el "Orinoco,"

? Y quienes son los culpables de tan desastrosa solución? No es Colombia que se ha conducido mas bien generosa con Venezuela; no es Venezuela que se ha creído con mejores derechos que Colombia; no son los hombres de 36 y 40 que aspiraron á mayor extensión en vista de los antecedentes de la Capitanía general; no son los Plenipotenciarios de ambas Repúblicas que han de fendido con patriotismo, los intereses de sus respectivos países y seguido las aguas de sus antecesores reclamando los límites hasta 1810; no es la Reina Cristina, que oye y sanciona la decisión de sus Consejeros; no puede ser de ninguna manera nuestro actual Gobierno que le ha tocado la desgracia de oír el estallido de una bomba preparada de antemano, y no es un cargo que declina responsabilidad el hecho de *no estar bien representada* Venezuela en España, como lo dice un periódico de Caracas, pues estando como estaban presentados los documentos y alegatos, solo se esperaba el fallo. y para transmitirlo *basta y sabra el Plenipotenciario de hoy*, y si bien es cierto que el honorable señor Holguin dice en un telegrama, comunicándole al Presidente Nunez *la fausta nueva: Betancourt merece bien de la Patria!* . . . sus razones tendrá. *Los principales y únicos responsables son esos señores de la Comisión examinadora, nombrada por Don Alfonso para le estudio definitivo de la cuestión*, y los hombres que manejan á la Reina en el sentido conservador.

El señor Ministro de España en Caracas dice que los examinadores son hombres eminentes, respetados por todos los partidos &a., y es, precisamente, lo que hace resaltar mas la injusticia. El hecho de ser una personalidad política ó científica no impide de

ser injusto, malébolo ó *especulador*. El referido señor Ministro en presencia de la insólita sorpresa que ha causado el Laudo en Caracas, apela al editorial de "El Radical," número 233 en donde el amigo y compatriota, señor Tomás Michelena, descarga la responsabilidad sobre Guzmán Blanco que indicó en el tratado sobre arbitraje los límites hasta 1810 como base del fallo. Le advertimos al señor Ordoñez que el Redactor de "El Radical" escribió con la precipitación del diarista y quizás como parcial en nuestra política interior, pues ni son perjudiciales á los derechos de Venezuela los límites demarcados *hasta* 1810 prescritos en nuestra Constitución, ni Guzmán Blanco tiene responsabilidad en un asunto debatido desde el principio en un mismo terreno. No se fije "El Radical" en el mapa de Codazzi que demarcó los límites de las Provincias de Guayana y Maracaibo cuando fueron inauguradas, sin incluirles los territorios que se le incorporaron después por ACTOS REGIOS, y verá que el Laudo no ha recaído de conformidad con el punto de partida estipulado en el artículo 1^o del tratado de 1881. El mapa de Codazzi aludido fué rechazado por el señor Viso en su calidad de Plenipotenciario, en la controversia que nos ocupa, en 1872, por no estar comprendido en las demarcaciones legales que sostenía Venezuela.

Al Colombiano, señor Vallarino, le ha causado tanta pena nuestro semblante *chupado y compunjado*, que en un artículo en "El Radical," número 287, nos conzuela y alimenta, como á indios del Caroní, diciéndonos que ahora sí somos fuertes para luchar contra Inglaterra.....

? "Y cual será nuestra apelación contra esa herida sangrienta llamada Laudo? ¡Es *clavo pasado*, como dicen algunos, una injusticia notaria cometida á la faz del siglo del vapor y la electricidad? No, imposible!

Venezuela debe levantar un clamor universal contra ese Laudo, un clamor que llegue hasta el corazón de la Reina Cristina, pidiéndole la revisión de un acto ilegal, que le han hecho firmar, contra los intereses de Venezuela en virtud de informes parciales contrarios á lo estipulado en el tratado de 1881, circunstancia que reviste al Laudo por su espíritu extraviado y contrario á los ACTOS REGIOS del antiguo. Soberano, de absoluta nulidad. Y si nuestro eco no llega á donde vá ó no encuentra oídos que lo oigan en el Palacio Real de la Antigua metrópoli de América; volvamos nuestra vista á Colombia: reclamémosle la sinceridad fraternal; recordémosle el tratado Michelena—Pombo; llamémosle su atención sobre la distancia en que se encuentran las regiones concedi-

das que casi no podrá administrar; observémosle que en la margen izquierda del Orinoco tenemos empresas y muchos pueblos con mas de quince mil habitantes, y que su jurisdicción será 'dificilmente ejercida y, por último, hagámosle comprender que Venezuela si dá cumplimiento al Laudo, es en virtud del deber que la obliga á transijir con el rigor de una sentencia temeraria, pero que la herida supurará siempre hiel, y sería doloroso que dos Repúblicas hermanas durmieran bajo el mismo techo de Esau y de Jacob.

Reprobado como queda el Laudo, por la verídica argumentación y lógicos razonamientos que hemos descargado contra él lo endosamos, lleno de maldiciones, á la indignada contemplación de la conciencia universal!.....

Puerto España. Mayo de 1891.

F. MATOS MANCEBO.



BIBLIOTECA NACIONAL - CARACAS
Reg.
Clas. V I
C 227